



do a esto se agrega su Patria y  
y primer propietario desta villa

Tambien se acuerda contestar a ley de  
partidos. Que el Ayuntamiento este  
dispuesto a prestarle las indemnizaciones  
y reglas de <sup>los</sup> <sup>de</sup> <sup>tratar</sup> sobre reparti-  
miento de contribuciones: Que ellos man-  
can el modo conq. deben girar en  
tos en caso enq. como el presente pro-  
ta haber prestado las vecinas las con-  
minutas necesarias y q. se fueren perdidas  
repetidas veces por el Ayuntamiento. por  
dis a vando un tiempo oportuno, y q. por  
consequently se quedaren a ellas deberan hallar  
el repartim. <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>con</sup> <sup>proporcion</sup>  
a los diez ultimos, y por el calculo mayor  
dividido q. formen el Capital de cada  
tribuyente: Con lo q. se concluyo este  
q. firma el Sr. Presid. y Regidor q. ha  
a de Jure del Consejo por ausencia de  
este de q. certifica

Reportim.

*[Handwritten signature]*

Serrano  
*[Handwritten signature]*

Juzgado  
Jou  
y  
*[Handwritten signature]*

